



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO
DE:	LUIS GONZALO BARRERA PUENTES
CONTRA:	ANA YIBIS CORTES QUEVEDO
RADICADO:	<u>41615-40-89-001-2019-00161-02</u>
ASUNTO:	AUTO REMITE PROCESO

Neiva, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que de este proceso conoció con anterioridad el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, el cual resolvió mediante providencia del 29 de abril de 2020 recurso de apelación dentro del referenciado asunto, tal y como se observa en las actuaciones dentro del expediente, se ordena remitir el proceso, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H). **Ofíciase.**

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970, el cual dispone que "*quien debe adelantar el trámite del recurso, es aquel que haya conocido del asunto con anterioridad*".

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**